ANEXO 4

DECLARACIÓN EN MATERIA DE RACIONALIZACIÓN DEL CALENDARIO DE FESTIVOS

La recuperación del crecimiento y del empleo hacen preciso llevar a cabo una clara apuesta por medidas que redunden en una mejora de nuestra competitividad y en la actual situación de crisis, parece conveniente reducir los perjuicios que puede ocasionar la existencia de días inhábiles y festivos entre semana en determinados sectores de actividad.

Por otro lado, no cabe duda que la conciliación de la vida personal, laboral y familiar es una aspiración creciente en las sociedades modernas que debemos compatibilizar con una mayor competitividad y productividad de nuestras empresas, a cuya consecución sin duda contribuirá, entre otras posibles medidas, la racionalización del calendario de festivos que facilite el dar satisfacción a las necesidades de empresas y trabajadores.

Por ello, en aras a una mejora de la productividad de las empresas y a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, resulta importante tener presente la previsión recogida en el párrafo segundo del art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, según la cual el Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, excepto las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo como Fiesta del Trabajo y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Partiendo de lo anterior, los interlocutores sociales

ACUERDAN

PRIMERO.- Proponer al Gobierno que se trasladen al lunes algunas de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana. Ver Anexo.

SEGUNDO.- Defender la jornada anual como elemento de distribución de la jornada laboral de manera flexible, que permita evitar el impacto de la configuración de los días festivos en las condiciones de trabajo.

TERCERO.- Que se tengan en cuenta los acuerdos con las distintas confesiones religiosas a la hora de plantear la racionalización del calendario de festivos.

CUARTO.-Los anteriores acuerdos no comportarán una modificación de la regulación del Estatuto de los Trabajadores en materia de festivos, ni de la prevista en los Reales Decretos de jornada.

FIESTAS A TRASLADAR AL LUNES

- *15 de agosto.*
- *1 de noviembre.*
- *6 de diciembre.*